

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 35,000 (TREINTA Y CINCO MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DE TABASCO" A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES




- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 12 fracción IX 21 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA ASOCIACIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 06 de septiembre de 2010.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

2. **DE "LA ASOCIACIÓN" QUE:**

- 2.1 La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 779, Volumen XIX, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 24 de septiembre de 2003, que contiene la protocolización del acta constitutiva, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 7 de noviembre de 2003, bajo el número 12,717 del libro general de entradas, a folios del 1964 al 1969 del libro número cuatro de Sociedades Civiles volumen 28. 
- 2.2 Tiene entre su objeto apoyar a sus socios en la vinculación de todas las actividades técnicas relacionadas con el establecimiento, manejo y cosecha de las plantaciones forestales que ellos establezcan por medio de forestación y/o reforestación, dentro del marco legal; elaborar esquemas que faciliten la asesoría técnica, la compra de insumos, la comercialización de productos, y cualquier otra actividad en beneficio de los socios. Así como la celebración de convenios, contratos y reuniones que tengan por objeto el beneficio de sus socios. 
- 2.3 El **C. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS**, acredita su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo mediante Escritura Pública 3,156, volumen LXVI, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 9 de junio de 2009, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 9 de junio de 2009, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, con fecha 16 de junio de 

2009, bajo el número 6572 del libro general de entradas, del libro número 4 de Sociedades Civiles Volumen 34.

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: APF030930RX5
- 2.5 Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2011, solicitó a "LA SERNAPAM", la aportación de recursos especie, combustible diesel, mismo que **será utilizado para el Programa de Establecimiento y Mantenimiento de Reforestaciones Productivas.**
- 2.6 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Jalapa número 105, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, C.P. 86179.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30 y 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40, fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; Decreto número 017, publicado en el suplemento 6804 "D" del Periódico Oficial del Estado, con fecha 21 de noviembre del 2007; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA ASOCIACIÓN", recursos en especie, por la cantidad de **35,000 (TREINTA Y CINCO) Litros de combustible diesel** mismo que **será utilizado para el Programa de Establecimiento y Mantenimiento de Reforestaciones Productivas.** Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.



- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA ASOCIACIÓN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible mencionado en la cláusula que antecede.
- TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos y/o equipos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel; establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el día 2 de septiembre de 2011.
- QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA ASOCIACIÓN" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA ASOCIACIÓN" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- SEXTA:** "LA ASOCIACIÓN", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.
- SÉPTIMA:** "LA ASOCIACIÓN", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado
- OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA ASOCIACIÓN", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **ING. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, Primer Vocal del Consejo de Administración.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **5 de septiembre de 2011**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del objeto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA ASOCIACIÓN", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA ASOCIACIÓN", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Concertación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

